



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 20 JUL. 1981

Expte. N° 213/81

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución N° 133-81 del 13 de Abril último, recaída a Fs. 4; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades ante las observaciones formuladas por el Departamento de Rendiciones de Cuentas y Dirección de Contabilidad, a las rendiciones de cuentas Nos. 9/80 y 1/81 de la Secretaría de Bienestar Universitario, debido a encontrarse algunos comprobantes con las cantidades enmendadas o remarcadas;

Que las referidas rendiciones están relacionadas con los pagos / efectuados por dicha dependencia mediante el régimen de "caja chica", durante los meses de Noviembre-Diciembre de 1980 y Febrero-Marzo de 1981, por \$ 4.996.999.= y \$ 3.904.855.=, respectivamente;

Que de las conclusiones arribadas a Fs. 17 por el Instructor sumariante, surge como única responsable de los ilícitos administrativos la agente Yolanda Ofelia Robles de Pérez;

Que la misma ha procedido a reintegrar a Tesorería General el importe correspondiente a los faltantes de "caja chica";

Que en la situación señalada y en su descargo, la señora de Pérez aduce que ha actuado bajo la presión del estado de necesidad;

Que el señor Secretario de Bienestar Universitario declara su reconocimiento por la eficiencia y calidad moral de la imputada hasta antes del hecho motivo de estas actuaciones;

Que la agente en cuestión demostró su arrepentimiento por la falta cometida, mereciendo tan solo una sanción correctiva y no expulsiva;

POR ELLO; atento al dictamen producido a Fs. 20 por Asesoría Jurídica y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Sancionar con cinco (5) días de suspensión a la Sra. Yolanda Ofelia ROBLES de PEREZ, auxiliar administrativa de la Secretaría de Bienestar Universitario, categoría 8, por encontrarse su conducta comprendida en la causal prevista 7 en el artículo 31, inciso e) de la Ley N° 22.140, correspondiente al Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



LIC. EDUARDO MIGUEL MAESTRO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
e/c. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO  
RECTOR